

**Ley N° 4022**

*LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY*

ARTICULO 1.- Dónase a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado provincial, determinado como: resto de la fracción 1, chacra 118 de la ciudad y municipio Posadas, departamento Capital, provincia de Misiones, con superficie de 2.500,44m<sup>2</sup>; Nomenclatura Catastral Dpto. 04 – Mun. 59 – Secc. 16 - Chac. 118 – Manz. 000 – Parc. 06-B, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones en Folio Real Matrícula Nro 53.168 –Dpto. Capital (04), con destino a centro cívico.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil tres.

Dr. RENE GERMÁN CASALS  
Secretario Legislativo  
a/c Area Parlamentaria  
Cámara de Representantes

Ing. LUIS ALBERTO VIANA  
Presidente  
Cámara de Representantes